



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 001661-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 08 de noviembre de 2024, y demás actuados relacionados con la **LIQUIDACIÓN FINAL** del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, de fecha 15 de setiembre de 2023, suscrito con la Gerente General de la empresa **REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C**, para la ejecución de la obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”* – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se establece sus estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha **14 de junio de 2023**, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, la Entidad resolvió **APROBAR** la reformulación del expediente técnico del proyecto: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”* – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, por el monto de S/ 964,577.00 (Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 00/100 soles), con presupuesto al mes de mayo de 2023.

Que, con fecha **15 de septiembre de 2023**, producto de la Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, el Gobierno Regional Amazonas y la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C suscribieron el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para la ejecución de la obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”* – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, por un monto de S/ 662,485.10 (Seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco con 10/100 soles) excluido el IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, con fecha **26 de octubre de 2023**, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Álvaro Celis Martos – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra – Coordinador de Obra, Arq. Brayn Brownson Mori Díaz – Inspector de Obra y por parte del contratista ejecutor, la señora Neylith Elvia Díaz Portocarrero – Gerente General de la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, donde realizaron el recorrido dentro del área del terreno, verificando su disponibilidad y la ubicación de BMS; asimismo, se verificó que el terreno era compatible con los alcances del expediente técnico, que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en los demás planos y que se encontraba libre de reclamos por parte de terceros.

Que, con fecha **02 de noviembre de 2023**, se inició el plazo de ejecución de obra, suscribiéndose en la misma fecha el **Acta de Inicio de Obra**.

Que, con fecha **28 de diciembre de 2023**, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 421-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió declarar procedente el acogimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553 – Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, solicitada mediante Carta N° 013-2023-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC de fecha 30 de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



noviembre de 2023, que involucra el Contrato de Gerencia General Regional N° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR suscrito con la empresa REVASH CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Que, con fecha **22 de enero de 2024**, se suscribió el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Álvaro Celis Martos – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra – Coordinador de Obra e Ing. Juan Antonio León Torres – Supervisor de Obra; por parte del contratista ejecutor la señora Neylith Elvia Díaz Portocarrero – Gerente General de la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C y el Ing. Ángel Saul Vásquez Ramírez – Residente de Obra, mediante la cual las partes acordaron: **“SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del 22 de enero del 2024, hasta que las condiciones climatológicas permitan el normal desarrollo de las actividades”**.

Que, con fecha **11 de junio de 2024**, se suscribió el **Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, Ing. Álvaro Celis Martos – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra – Coordinador de Obra e Ing. Juan Antonio León Torres – Supervisor de Obra; por parte del contratista ejecutor la señora Neylith Elvia Díaz Portocarrero – Gerente General de la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C y el Ing. Ángel Saul Vásquez Ramírez – Residente de Obra, mediante la cual las partes acordaron: **“REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, a partir de la fecha 12 de junio del 2024, por lo que los trabajo de ejecución de obra se reinician también de manera efectiva en este día”**.

Que, con fecha **12 de junio de 2024**, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000155-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió **APROBAR** la prestación adicional N° 01 por el monto de **S/ 111,574.57** (Ciento once mil quinientos setenta y cuatro con 57/100 soles); **APROBAR** el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de **S/ 15,190.11** (Quince mil ciento noventa con 11/100 soles); **APROBAR** el adicional neto de obra N° 01 por el monto de **S/ 96,384.46** (Noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro con 46/100 soles), monto que representa el 14.55% del monto del contrato original.

Que, con fecha **29 de junio de 2024**, mediante asiento N° 87 del cuaderno de obra, el residente informó sobre la culminación de la ejecución de la obra, indicando lo siguiente: *“(…) Se comunica a la Supervisión de obra, que con fecha 29 de junio del 2024 se ha terminado la ejecución de las metas físicas al 100% contratados en el Contrato de Gerencia General regional N° 032-2023-G.R. AMAZONAS-GGR, como también se han terminado las metas físicas al 100% del Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 155-2024-GRA/GGR respectivamente;”*.

Que, con fecha **29 de junio de 2024**, mediante asiento N° 88 del cuaderno de obra, el supervisor de obra corroboró lo informado por el residente de obra, indicando lo siguiente: *“Esta supervisión ha verificado que el Ejecutor de Obra “REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC” ha finalizado con la ejecución de la obra tanto con los metrados del contrato y con los metrados del adicional de obra N° 01”*.

Que, con fecha **10 de julio de 2024**, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000195-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Entidad resolvió aprobar la ampliación de plazo N° 01 solo por nueve (09) días calendario, a favor de la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, con fecha **19 de julio de 2024**, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 054-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, la Entidad resolvió conformar el Comité de Recepción de la Obra en referencia.

Que, con fecha **07 de agosto de 2024**, el comité de recepción de obra, se hizo presente en el lugar de la obra, con la finalidad de proceder a la recepción de la obra, encontrándose algunas observaciones, procediendo el comité a suscribir el **Acta de Observaciones**, debiendo el contratista subsanar las observaciones planteadas por el comité dentro de los plazos establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **16 de agosto de 2024**, mediante asiento N° 89 del cuaderno de obra, el residente de obra comunicó el levantamiento de observaciones de acuerdo al Acta de Observaciones de fecha 07 de agosto de 2024, solicitando la recepción de la obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con fecha **16 de agosto de 2024**, mediante asiento N° 90 del cuaderno de obra, el supervisor de obra indicó lo siguiente: *“Se verificó el levantamiento de observaciones de acuerdo al Asiento N° 89 descrito por el Residente de Obra, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo N° 208 del RLCE – Ley 30225 y sus modificatorias; motivo por el cual se da a conocer a la Entidad para que el comité de recepción realice la verificación correspondiente”*.

Que, con fecha **28 de agosto de 2024**, luego de haber verificado el levantamiento de todas las observaciones descritas en el Pliego de Observaciones de Obra de fecha 08 de mayo de 2024, el Comité de Recepción de Obra procedió a suscribir el **Acta de Recepción de Obra**.

Que, con fecha **25 de septiembre de 2024**, mediante **Carta N° 45-2024-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC**, la señora Neylith Elvia Díaz Portocarrero – Gerente General de la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC, presentó al Gobierno Regional Amazonas la **liquidación del contrato de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”** – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**.

Que, con fecha **30 de septiembre de 2024**, mediante Informe N° 000031-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-HEAC, el Técnico Administrativo Huber Ayesta Chiscul – Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó el manifiesto de pagos que se efectuaron al ejecutor de la obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”* – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, concluyendo que el importe total pagado al ejecutor “REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC”, es por la suma total de S/ 758,869.56 (Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 56/100 soles).

Que, con fecha **03 de octubre de 2024**, mediante Informe N° 000350-2024-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA, el Ing. Juan José Sánchez Abad – Liquidador de Obras, solicitó informe por parte del Coordinador de la Obra con CUI: 2251811, **META: I.E. N° 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, respecto a si la Entidad había aprobado la deducción de la partida “Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III – Requerimiento, numeral 11. Otras Condiciones, literal b) Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo (pág. 26-27) de las Bases Integradas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, con fecha **11 de octubre de 2024**, mediante Informe N° 000225-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JAQQ, el Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra – Coordinador de Obra, informó que a la fecha la partida “Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, **no ha sido deducida**, indicando además lo siguiente: *“(…) en el marco contractual y teniendo en cuenta los derechos irrenunciables del contratante (Gobierno Regional de Amazonas); corresponde a la entidad DEDUCIR la partida “Plan para la Vigilancia, prevención y Control del Covid-19” durante la etapa de LIQUIDACIÓN del contrato de ejecución de obra a fin de salvaguardar los intereses económicos de la Entidad”*. (Subrayado y negrita es agregado)

Que, con fecha **17 de octubre de 2024**, mediante Memorando N° 000737-2024-G.R. AMAZONAS/PPRA, la Abg. Rocío Marilú Rojas Trigos - Procurador Público del Regional del Gobierno Regional Amazonas, alcanzó respuesta a requerimiento de información sobre la existencia de Procesos entre el contratista REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC y el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en relación a la ejecución de la obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”* – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, indicando que, habiendo hecho la búsqueda respectiva en el acervo documentario con que cuenta la Procuraduría: **NO EXISTE** ningún Proceso Arbitral y/o Conciliación; **NO** se encontró registro alguno de procesos civiles; **NO** existe registro de



proceso penal referente al Contrato de Gerencia General Regional N° 032-2023-G.R. AMAZONAS/GGR; asimismo indica que no existe denuncia realizada por la Procuraduría para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha **23 de octubre de 2024**, mediante Carta N° 36-2024-CONSULTOR DE OBRA/RC, el Ing. Keler H. Panduro Torres, encargado de la supervisión de la obra con CUI: 2251811 - **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas, la revisión de la liquidación de ejecución de obra presentada por el contratista, de acuerdo a los términos de su contrato.

Que, con fecha **31 de octubre de 2024**, mediante Informe N° 000030-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-AVFA, el Abg. Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila – Asesor Legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emitió su opinión respecto a la deducción de la partida “Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, indicando lo siguiente: “Es **Procedente** realizar la deducción de la partida “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19” durante la etapa de liquidación del contrato de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, a fin de salvaguardar los intereses económicos de la entidad”.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2024, mediante **INFORME N° 000413-2024-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA**, el Ing. JUAN JOSE SANCHEZ ABAD, en su calidad de Liquidador de Obra, alcanza la liquidación de contrato de ejecución de obra, indicando lo siguiente:

I. ANÁLISIS Y OPINIÓN

1. *Mediante Carta N° 45-2024-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC de fecha 25 de septiembre de 2024, la gerente general de la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC, hace llegar al Gobierno Regional Amazonas la liquidación del contrato de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, indicando que el saldo a favor de su representada es por la suma de S/ 19,384.79 (Diecinueve mil trescientos ochenta y cuatro con 79/100 soles) excluido IGv más la devolución de su fondo de garantía retenida por la suma de S/ 77,405.97 (Setenta y siete mil cuatrocientos cinco con 97/100 soles), lo cual será materia de evaluación en el presente informe.*

(...)

2. ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

2.1. DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONTRATISTA

El contratista indica en su hoja de cálculo “LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA”, que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 778,254.35 (Setecientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) excluido IGv; con un monto cancelado por la Entidad por la suma de S/ 758,869.56 (Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 56/100 soles) excluido IGv, resultando en un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 19,384.79 (Diecinueve mil trescientos ochenta y cuatro con 79/100 soles) excluido IGv.

2.2. DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD

*Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados; correspondientes a la liquidación de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS”. **META: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**; CUI: 2251811, tal y*



como lo estipula el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 308-2022-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra

(...)

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)"

Determinándose que el Costo Total de la Obra es por la suma de **S/ 758,962.27** (Setecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y dos con 27/100 soles) excluido IGV, y un monto pagado de **S/ 758,869.56** (Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 56/100 soles) excluido IGV, este último se ha determinado en base a los comprobantes de pago que han sido alcanzados por la Unidad de Caja del Gobierno Regional Amazonas y al Informe N° 000031-2024-G.R. AMAZONAS-SGSL-HEAC de fecha 30 de septiembre de 2024 emitido por el Técnico Administrativo Huber Aysta Chiscul – Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resultando un saldo a favor del contratista por la suma de **S/ 92.71** (Noventa y dos con 71/100 soles) excluido IGV.

2.3. RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL

El contratista indica en su hoja de cálculo "LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA", que el recalcu de las valorizaciones del contrato principal y adicional de obra N° 01 asciende al monto de S/ 758,869.56 (Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 56/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Valorización sin reajuste (Contrato Principal)	: S/ 647,294.99
✓ Por Adicionales	: S/ 111,574.57

TOTAL, S/ : S/ 758,869.56

Asimismo, indica que la Entidad le ha cancelado el monto de S/ 758,869.56 (Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 56/100 soles), no quedando saldos por pagar en cuanta a las valorizaciones del contrato principal y adicional de obra N° 01.

2.4. RESPECTO A LA REVISIÓN DEL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL DE OBRA N° 01

✓ Respecto al recalcu de las valorizaciones del contrato principal:

Con respecto a este punto, se indica lo siguiente:

- Con fecha 03 de octubre de 2024, mediante Informe N° 000350-2024-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA, el Ing. Juan José Sánchez Abad – Liquidador de Obras, solicitó informe por parte del Coordinador de la Obra con CUI: 2251811, **META: I.E. N° 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, respecto a si la Entidad había aprobado la deducción de la partida "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III – Requerimiento, numeral 11. Otras Condiciones, literal b) Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo (pág. 26-27) de las Bases Integradas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.
- Con fecha 11 de octubre de 2024, mediante Informe N° 000225-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JAQQV, el Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra – Coordinador de Obra, informó que a la fecha la partida "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", **no ha sido deducida**, indicando además lo siguiente: "(...) en el marco contractual y teniendo en cuenta los derechos irrenunciables del contratante (Gobierno Regional de Amazonas); **corresponde a la entidad DEDUCIR la partida "Plan para la Vigilancia, prevención y Control del Covid-19" durante la etapa de LIQUIDACIÓN del**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



contrato de ejecución de obra a fin de salvaguardar los intereses económicos de la Entidad". (Subrayado y negrita es agregado).

- Con fecha 29 de octubre de 2024, mediante Informe N° 000393-, 2024-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA, el Ing. Juan José Sánchez Abad – Liquidador de Obras, solicitó opinión legal por parte del área legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, respecto a si se debería aprobar mediante acto resolutivo la deducción de la partida “Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, teniendo en cuenta que dicha deducción debió efectuarse al inicio de ejecución de la obra o si se debería deducir dicha partida en la liquidación de ejecución de obra sin contar con el acto administrativo correspondiente.
- Con fecha 31 de octubre de 2024, mediante Informe N° 000030-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-AVFA, el Abg. Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila – Asesor Legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, opinó lo siguiente:



Por lo que, teniendo en cuenta la opinión contenida en el Informe N° 000030-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-AVFA de fecha 31 de octubre de 2024, en la presente liquidación, se ha procedido a realizar la deducción de la partida “Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”.

Ahora, teniendo en cuenta que, a la fecha, la Entidad ha cancelado el monto total de la partida “Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, dicho monto deberá ser devuelto por el contratista REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC, tal y como se muestra en el Anexo N°01 que forma parte del presente informe.

✓ **Respecto al recalcu de las valorizaciones del adicional de obra N° 01**

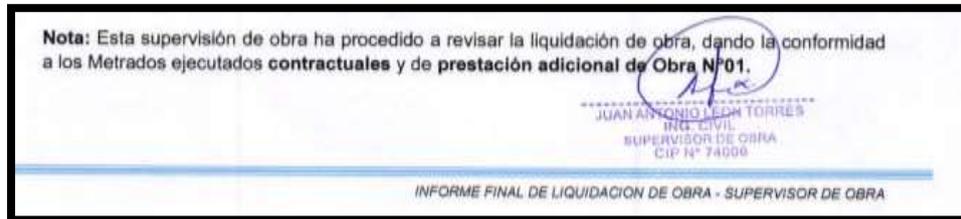
Al respecto se informa que, se ha efectuado la revisión del recálculo del adicional de obra N° 01 efectuado por el contratista, evidenciándose que los montos coinciden con la valorización N° 01 del adicional de obra N° 01 correspondiente al periodo junio 2024 presentada por el contratista al supervisor de obra mediante Carta N° 24-2024-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC de fecha 05 de julio de 2024; además la mencionada valorización cuenta con la aprobación del supervisor de obra y con la conformidad del coordinador de obra otorgada mediante Informe N° 000149-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JAQQ de fecha 19 de julio de 2024.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Asimismo, mediante Carta N° 36-2024-CONSULTOR DE OBRA/RC de fecha 23 de octubre de 2024, el supervisor de obra, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas la liquidación de obra de la **META: I.E. N° 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, indicando en el numeral 3.5. Conformidad de metrados finales de ejecución de obra lo siguiente:



2.5. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

El contratista en su hoja de cálculo "LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA", está solicitando el pago de reajustes de precios del contrato principal y adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 10,519.11 (Diez mil quinientos diecinueve con 11/100 soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Por Obra Principal	: S/ 11,339.03
✓ Por Adicionales	: - S/ 819.92

TOTAL, S/	: S/ 10,519.11

Asimismo, indica que la Entidad, a la fecha **no** ha efectuado pagos a favor de su representada por concepto de reajuste de precios del contrato principal y adicional de obra, quedando un saldo por pagar por concepto de reajustes ascendente a S/ S/ 10,519.11 (Diez mil quinientos diecinueve con 11/100 soles) sin IGV, el mismo que está siendo considerando como parte del saldo a favor del contratista.

2.6. RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS – ELABORADO POR LA ENTIDAD

El suscrito ha observado el cálculo de reajuste elaborado por el contratista, procediendo a realizar un nuevo cálculo de reajustes, determinando que el monto de reajuste del contrato principal y adicional de obra N° 01 asciende a S/ 19,262.60 (Diecinueve mil doscientos sesenta y dos con 60/100 soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Reajuste del Contrato Principal	: S/ 17,654.50
✓ Reajuste del Adicional de Obra N° 01	: S/ 1,608.10

TOTAL, S/	: S/ 19,262.60

En cuanto a los montos cancelados al contratista por concepto de reajustes de precios del contrato principal y adicional de obra N° 01, se informa que, luego de la revisión de las conformidades de los expedientes de valorizaciones otorgados por el coordinador de obra que estuvo a cargo de la obra y de los comprobantes de pago alcanzados por la Unidad de caja, se ha podido verificar que la Entidad **no** ha realizado pago alguno por este concepto tal y como se muestra en el formato del Anexo N° 01 – Resumen de Liquidación de Obra, la cual forma parte del presente informe.

Por otro lado se indica que, el cálculo de los reajustes presentado por el contratista ha sido observado debido a que el contratista, en el cálculo de sus reajustes del contrato principal consideró como índice base el mes de **enero de 2023**; sin embargo, de la revisión del expediente técnico que se encuentra en la página del OSCE, se evidencia que la fecha del presupuesto de obra es de **mayo de 2023**, asimismo en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Regional N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 14 de junio de 2023, a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la reformulación del expediente técnico de la obra con CUI: 2251811 - Meta: I.E. N° 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES, se establece que el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



presupuesto de la obra corresponde al mes de **mayo de 2023**, por lo que en la presente liquidación para el cálculo de los reajustes del contrato principal se está considerando como índice base el mes de mayo de 2023.

Además, se ha observado el cálculo de reajustes del contrato principal y adicional de obra N° 01 debido a que el contratista ha tomado un Coeficiente de Reajuste de la Valorización "K" erróneo, el cual debió haber sido tomado en el mes en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado en el contrato, tal y como lo estipula el numeral 38.3 del **artículo 38. Fórmula de reajuste** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala lo siguiente:

"(...)

Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

"(...)"

2.7. RESPECTO AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA

El contratista en su hoja de cálculo "LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA", está solicitando el pago de S/ 8,865.68 (Ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 68/100 soles) por concepto de mayores gastos generales.

2.8. POSICIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENEALES SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA

De la revisión de la liquidación presentada por el contratista mediante Carta N° 45-2024-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC de fecha 25 de septiembre de 2024, en el folio 335, se evidencia que los gastos generales solicitados por el contratista corresponden a la suspensión del plazo de ejecución de obra, la misma que tuvo lugar desde el 22 de enero de 2024 (Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01) hasta el 11 de junio de 2024 (Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01).

REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.		003335
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA		
2.1.3 POR MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 8,865.68
MAYORES GASTOS GENERALES POR LAS SUSPENSIÓNES DE PLAZO		S/. 8,865.68
2.1.4 POR MAYORES COSTOS DIRECTOS		S/. 0.00
MAYORES COSTOS DIRECTOS POR LAS SUSPENSIÓNES DE PLAZO		S/. 0.00
MONTO TOTAL AUTORIZADO		S/. 778,294.33

Al respecto, el numeral 142.7. del artículo **142. Plazo de ejecución contractual**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 308-2022-EF, establece lo siguiente:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

"(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; **salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.**



(...)"

Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Opinión N° 115-2022/DTN de fecha 27 de diciembre de 2022, ha precisado respecto a la suspensión del plazo de ejecución contractual, en concordancia a lo prescrito en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando lo siguiente:

*"(...) Cuando las partes acuerden la suspensión del plazo de ejecución contractual conforme a lo establecido en el numeral 142.7 artículo 142 del Reglamento, podrán acordar también el reconocimiento de aquellos mayores costos directos y mayores gastos generales necesarios para viabilizar la suspensión, según corresponda en cada caso concreto; debiendo precisar que, si bien la referida norma no restringe que estos sean únicamente los establecidos en la oferta económica del contratista, **es indispensable que para su reconocimiento y pago respectivo se encuentren debidamente acreditados, en atención a los principios generales que rigen todo proceso de contratación estatal, como el principio de equidad**". (El subrayado y negrita es agregado).*

En tal sentido, de la revisión de la liquidación presentada por el contratista REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C mediante Carta N° 45-2024-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC de fecha 25 de septiembre de 2024, se evidenció que el contratista **no ha adjuntado el cálculo** para el pago de los mayores gastos generales solicitados, no pudiéndose determinar qué conceptos de su oferta económica ha considerado para el mencionado pago o si el contratista ha considerado otros gastos que no están incluidos en su oferta económica; asimismo, de la revisión efectuada se ha verificado que el contratista **no ha adjuntado el sustento** respectivo para proceder con el pago de los mayores gastos generales solicitados por la suspensión del plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en la Opinión N° 115-2022/DTN de fecha 27 de diciembre de 2022 citada anteriormente.

Por lo expuesto, **NO** procede el pago solicitado por el contratista REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, por concepto de mayores gastos generales por suspensión de plazo de ejecución de obra.

2.9. RESPECTO A LAS PENALIDADES

La cláusula décima octava: Penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, establece los supuestos de aplicación de penalidad que pueden ser aplicados al ejecutor de la obra, por lo que, de la revisión de los actuados se procede a detallar los supuestos de penalidad indicando si es que el contratista incurrió o no en penalidad.

- ✓ **Plan de manejo ambiental:** El ítem 7 de la cláusula décima octava: penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N°032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, indica que el contratista deberá presentar al supervisor o inspector, el plan manejo ambiental, dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra y, teniendo en cuenta que la obra inició su ejecución el **02 de noviembre de 2023**, el contratista disponía como fecha para la presentación del mencionado plan de manejo ambiental hasta el **08 de noviembre de 2023**.

De la revisión de los actuados, se ha evidenciado que, mediante Carta N° 008-2023-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC, el contratista alcanzó al Arq. Brayn Brownson Mori Díaz – Inspector de Obra, su plan de manejo ambiental el día **02 de noviembre de 2023**; por lo que, el contratista no habría incurrido en penalidad al haber presentado su Plan de Manejo Ambiental al inspector de obra dentro de los plazos establecidos en su contrato.

- ✓ **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El ítem 9 de la cláusula décima octava: penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N°032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, indica que el contratista deberá presentar al supervisor o inspector, el plan de seguridad y salud en el trabajo, dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra y, teniendo en cuenta que la obra inició su ejecución el **02 de**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



noviembre de 2023, el contratista disponía como fecha para la presentación del mencionado plan de seguridad hasta el **08 de noviembre de 2023**.

De la revisión de los actuados, se ha evidenciado que, mediante Carta N° 009-2023-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC, el contratista alcanzó al Arq. Brayn Brownson Mori Díaz – Inspector de Obra, su plan de seguridad y salud en el trabajo el día **02 de noviembre de 2023**; por lo que, el contratista no habría incurrido en penalidad al haber presentado su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al inspector de obra dentro de los plazos establecidos en su contrato.

- ✓ **Revisión del Expediente Técnico de Obra:** El ítem 13 de la cláusula décima octava: penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N°032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, indica que, si dentro de los plazos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, se hará acreedor de una penalidad.

Teniendo en cuenta el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, considerando que el plazo de ejecución de la obra fue de noventa (90) días calendario, el contratista disponía de quince (15) días calendario contabilizados desde el inicio del plazo de ejecución de obra para presentar ante el inspector de obra su informe de revisión del expediente técnico y, además teniendo en consideración que la ejecución de la obra inicio el **02 de noviembre de 2023**, el contratista disponía como fecha máxima para la presentación del informe de revisión del expediente técnico hasta el **16 de noviembre de 2023**.

Ahora, de la revisión de los actuados, se ha evidenciado que mediante Carta N° 012-2023-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC, el contratista alcanzó al Arq. Brayn Brownson Mori Díaz – Inspector de Obra, la revisión del expediente técnico de obra el día **16 de noviembre de 2023**.

Como se indicó anteriormente, el contratista disponía hasta el 16 de noviembre de 2023 para presentar el informe de revisión del expediente técnico y, al haber presentado el mencionado informe el 16 de noviembre de 2023, queda evidenciado que el contratista no ha incurrido en penalidad.

- ✓ **Cronogramas Adecuados al Inicio del Plazo de Ejecución:** El ítem 14 de la cláusula décima octava: penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N°032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, indica que el contratista deberá entregar al supervisor o inspector, el calendario de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos, adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo y, teniendo en cuenta que la obra inició su ejecución el **02 de noviembre de 2023**, el contratista disponía como fecha para la presentación del mencionado cronograma hasta el **08 de noviembre de 2023**.

De la revisión de los actuados, se ha evidenciado que, mediante Carta N° 010-2023-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC, el contratista alcanzó al Arq. Brayn Brownson Mori Díaz – Inspector de Obra, su cronograma de inicio de obra el día **02 de noviembre de 2023**; por lo que, el contratista no habría incurrido en penalidad al haber presentado su cronograma adecuado al inicio del plazo de ejecución al inspector de obra dentro de los plazos establecidos en su contrato.

- ✓ **Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:** El ítem 15 de la cláusula décima octava: penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N°032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, indica que el contratista debe cumplir con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del RLCE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



De la revisión de los actuados, se ha evidenciado que, mediante Informe N° 000167-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JAQV de fecha 08 de agosto de 2024, el Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra – Coordinador de Obra, en su evaluación indico lo siguiente: “A partir de lo antes indicado, se evidencia que el contratista presentó sus cronogramas actualizados por la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 en fecha 23 de julio de 2024; es decir 05 días después del plazo que establece el artículo 198.7 para esto; mientras que la supervisión elevo estos cronogramas con su opinión favorable en fecha 30 de julio del 2024; es decir dentro de los 07 días siguientes de recibidos los nuevos calendarios presentados por el contratista; cumpliendo así este último con la normativa vigente.”; asimismo, concluyó lo siguiente: “Por lo expuesto, se concluye que si bien el contratista ha cumplido con presentar la programación CPM y el Calendario de Avance de obra actualizados por la Ampliación de Plazo de obra N° 01, estos han sido presentados 05 días después del plazo que establece el numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente para esto”.

Por lo descrito anteriormente, el contratista habría incurrido en penalidad al haber presentado al supervisor de obra sus cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo N° 01, con un retraso de cinco (05) días calendario, haciéndose acreedor a una penalidad por el monto de **S/ 24,750.00** (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

- ✓ **Calendario de Participación de Personal:** El ítem 16 de la cláusula décima octava: penalidades del Contrato de Gerencia General Regional N°032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, indica que el contratista deberá entregar al supervisor o inspector, el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al coeficiente de participación, dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo y, teniendo en cuenta que la obra inició su ejecución el **02 de noviembre de 2023**, el contratista disponía como fecha para la presentación del mencionado calendario hasta el **08 de noviembre de 2023**.

De la revisión de los actuados, se ha evidenciado que, mediante Carta N° 011-2023-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC, el contratista alcanzó al Arq. Brayn Brownson Mori Díaz – Inspector de Obra, su cronograma de inicio de obra el día **02 de noviembre de 2023**; por lo que, el contratista no habría incurrido en penalidad al haber presentado su calendario de participación de personal al inspector de obra dentro de los plazos establecidos en su contrato.

En resumen, al contratista se le está aplicando una penalidad por el monto de **S/ 24,750.00** (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), al haber incurrido en un retraso de cinco (05) días calendario en la presentación de los cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo N° 01, esto en base a lo informado por el coordinador de obra a través de su Informe N° 000167-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JAQV de fecha 08 de agosto de 2024.

2.10. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDA AL CONTRATISTA

Mediante Informe N° 000031-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-HEAC de fecha 30 de septiembre de 2024, el Técnico Administrativo Huber Ayesta Chiscul – Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó el manifiesto de gastos efectuados por la contratación de la ejecución de la obra con CUI: 2251811 correspondiente a la **META: I.E. N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, indicando en el cuadro adjunto a su análisis, que al contratista cuenta con una Garantía Retenida de las valorizaciones pagadas por un monto total de **S/ 77,405.98** (Setenta y siete mil cuatrocientos cinco con 98/100 soles).

Por lo que, la garantía de fiel cumplimiento retenida al contratista por el monto de S/ 77,405.98 (Setenta y siete mil cuatrocientos cinco con 98/100 soles), deberá ser devuelta al contratista “REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC”, luego del consentimiento de la liquidación de obra.

II. CONCLUSIONES:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



1. Por lo expuesto en el presente informe, se procede a **OBSERVAR** la liquidación presentada por la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el contratista y los cálculos efectuados por la Entidad, procediéndose a realizar una nueva liquidación.
2. Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, suscrito con la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS” – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, tiene un Costo Final ascendente a **S/ 758,962.27** (Setecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y dos con 27/100 soles) excluido IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de **S/ 92.71** (Noventa y dos con 71/100 soles) excluido IGV.
3. En la presente liquidación, se ha procedido a deducir la partida “Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, esto en atención a lo establecido en las en el Capítulo III – Requerimiento, numeral 11. Otras Condiciones, literal b) Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo (pág. 26-27) de las Bases Integradas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA y a lo indicado en el Informe N° 000225-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JAQQ de fecha 11 de octubre de 2024 emitido por el Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra – Coordinador de Obra y el Informe N° 000030-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-AVFA de fecha 31 de octubre de 2024 emitido por el Abg. Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila – Asesor Legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
4. No se está reconociendo el pago de mayores gastos generales debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra a favor del contratista, debido a que éste, en su liquidación no ha adjuntado los cálculos correspondientes y tampoco ha cumplido con adjuntar la documentación que demuestre fehacientemente los gastos en los que incurrió durante la suspensión del plazo de ejecución de obra.
5. Se le está aplicando al contratista una penalidad por el monto de **S/ 24,750.00** (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), al haber incurrido en un retraso de cinco (05) días calendario en la presentación de los cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo N° 01, esto en base a lo informado por el coordinador de obra a través de su Informe N° 000167-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JAQQ de fecha 08 de agosto de 2024.
6. Asimismo, la Entidad deberá proceder con la devolución del fondo de garantía retenido por el monto de S/ 77,405.98 (Setenta y siete mil cuatrocientos cinco con 98/100 soles) a favor de la empresa REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC, luego del consentimiento de la liquidación.
(...)

Que, con Informe N° 001661-2024-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza actuados de la liquidación elaborada por la Entidad del contrato de ejecución de obra con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I. E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, en atención al Informe N° 005847-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, en el presente caso, **la liquidación del contrato de ejecución de obra debidamente sustentada y elaborada por el contratista, ha sido recepcionada en la oficina de tramite documentario de la Entidad el 25 de SETIEMBRE de 2024, y la ENTIDAD NO ENCONTRÁNDOLA CONFORME, PROCEDE A OBSERVAR LA LIQUIDACIÓN;** en consecuencia, en merito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos; por lo tanto, estando *dentro del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento* y al sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras y a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR la LIQUIDACIÓN FINAL presentada por la Gerente General de la empresa **REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC** mediante **CARTA N° 45-2024-REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC/RC** de fecha 25 de septiembre de 2024; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el contratista y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, **APROBAR** la LIQUIDACIÓN FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, de fecha 15 de setiembre de 2023, suscrito para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS"** – con CUI: 2251811, correspondiente a la **META: I.E N 17291 – TRIUNFO DE LOS ARRAYANES**, determinándose un **COSTO FINAL** ascendente a **S/ 758,962.27** (Setecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y dos con 27/100 soles) excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 92.71** (Noventa y dos con 71/100 soles) excluido IGV, montos que se detallan en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, teniendo en cuenta los montos y conceptos económicos detallados en el Anexo n° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR** que en caso de existir *omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevaloración de los montos* respecto a las valorizaciones, reajustes, ampliaciones, adicionales, suspensiones de plazo, penalidades, cartas fianzas; que repercutan en la evaluación o elaboración de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Juan José Sánchez Abad, en su condición de Liquidador de obras, Ing. Álvaro Celis Martos, en su condición de Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y del Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su condición de Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa **REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES SAC**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y demás Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2024-0113845



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ANEXO N° 01 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Procedimiento de selección	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N 17039 CAYALTI, N 17046 LAS PIRCAS, N 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA
Meta	: I.E. N° 17291 - TRIUNFO DE LOS ARRAYANES
Ubicación	: EL MILAGRO-UTCUBAMBA-AMAZONAS
Valor Referencial C/IGV, fecha	: S/. 868,591.57 May-23
Presupuesto contratado S/IGV	: S/. 662,485.10
Sistema de contratación	: SUMA ALZADA
Propietario	: GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Contratista	: REVASH EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C
Contrato de Obra	: CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 032 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR
Entrega de terreno	: 26 de Octubre de 2023
Fecha de inicio de plazo de ejecución	: 2 de Noviembre de 2023
Plazo de ejecución	: 90 D.C
Fecha de término de plazo original	: 30 de Enero de 2024
Suspensión de Plazo de Ejecución	: 142 D.C
Ampliación de Plazo N° 01	: 9 D.C
Término vigente programado de obra	: 29 de Junio de 2024 <i>Aprobada, c/Res. de GGR N° 000195-2024-GRA/GGR</i>
Fecha término real de obra	: 29 de Junio de 2024 <i>Según Artículo Segundo de la RGGG N° 000195-2024-GRA/GGR</i>
Fecha de recepción de obra	: 28 de Agosto de 2024 <i>Asiento N° 87 del Residente de Obra y Asiento N° 88 del Supervisor de Obra</i>
Supervisor de obra	: SR. KELER HUMBERTO PANDURO TORRES

CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	SALDOS POR
	RECALCULADOS	PAGADOS	PAGAR
	S/.	S/.	S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN	739,699.67	758,869.56	-19,169.89
CONTRATO PRINCIPAL	662,485.10	647,294.99	15,190.11
DEDUCTIVO PARTIDA PLAN PARA VIGILANCIA Y CONTROL COVID-19	-19,169.89	0.00	-19,169.89
ADICIONAL DE OBRA N° 01	111,574.57	111,574.57	0.00
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-15,190.11	0.00	-15,190.11
B REAJUSTE DE PRECIOS	19,262.60	0.00	19,262.60
CONTRATO PRINCIPAL	17,654.50	0.00	17,654.50
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,608.10	0.00	1,608.10
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS		0.00	
POR ADELANTO DIRECTO		0.00	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	
E AMORTIZACION DE ADELANTOS		0.00	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
F OTROS	0.00	0.00	0.00
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E)	758,962.27	758,869.56	92.71
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	758,962.27	758,869.56	92.71
J SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (I)			92.71
K PENALIDAD POR MORA (art. 162)	0.00	0.00	0.00
L OTRAS PENALIDADES (art. 163)	-24,750.00	0.00	-24,750.00
M FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			77,405.98
N SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA (J+K+L)			-24,657.29
O DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M)			77,405.98